



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO¹ de COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO - COOPHUMANA contra CRISTOBALINA MARTINEZ MOSQUERA. Exp. 11001-41-89-039-2021-01482-00².

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que a pesar de presentarse escrito subsanatorio, no se dio cumplimiento en debida forma al auto inadmisorio del pasado 31 de agosto de la presente anualidad, toda vez que no fue atendida la deficiencia observada en el auto mencionado, yerro tal como: aportar conforme al artículo 85 del C.G del P., el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO - COOPHUMANA, no mayor a treinta (30) días, pues nótese que nuevamente aportó el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, mismo que no permite una visualización, de allí la razón de exigirse nuevamente dicho certificado, empero al intentarse visualizar persiste el yerro mencionado, de manera que al no aportarse documento legible no se permitió acreditar la existencia, constitución y administración de la sociedad demandante, así como su número de identificación tributaria, su representación legal entre otras, razones por las que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 103 hoy 15 de septiembre 2021.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal

Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

813adb0bb0053972ad734a1b9cb69ac6230b5bf065ed30c89
f87137108826b26

Documento generado en 13/09/2021 07:23:33 a. m.

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**